

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Institúyase la creación del "Espacio Amigo de Lactancia", a fin de promover las condiciones adecuadas para la protección de las trabajadoras, en período de lactancia humana en todo el ámbito de la Provincia.-

**ARTÍCULO 2º.-** Invítase a las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, laboratorios, empresas vinculadas a la alimentación de lactantes y de asociaciones de profesionales de la salud de la Provincia a la creación de un "Espacio Amigo de Lactancia".-

**ARTÍCULO 3º.- OBJETO.** La presente Ley tiene como objeto lograr la concientización acerca de la importancia de la lactancia humana para niñas y niños de hasta un (1) año o más, así también reconocer el espacio físico como principal herramienta para cumplir dicho objetivo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Requisitos para la instalación del "Espacio Amigo de Lactancia":

- a) Ambiente que brinde privacidad, comodidad e higiene que permita a las lactantes la posibilidad de dar de mamar o extraer su leche.
- b) Contar con comodidades mínimas: una mesa; una silla o sillón confortable, entre otros.
- c) Contar con una heladera, en donde la lactante pueda conservar refrigerada la leche extraída durante su jornada laboral.
- d) Lavatorio dentro del área para facilitar la higiene en la extracción, que al menos debe estar en un lugar cercano.-

**ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

**ARTÍCULO 6º.- DIFUSIÓN.** La Autoridad de Aplicación realizará una campaña de difusión y concientización acerca de los beneficios de contar con un Espacio Amigo de Lactancia en las distintas instituciones.-

**ARTÍCULO 7º.- RECURSOS.** Los gastos que demande la implementación de esta Ley serán imputados a la partida correspondiente de cada dependencia donde se instale un Espacio Amigo de Lactancia, a partir del ejercicio económico siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-



# 10.553

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

“2022 – Malvinas Nos Une – Año de los Héroes de Guerra y Veteranos” – Ley Nº 10.498

**ARTÍCULO 8º.- MUNICIPIOS Y SECTOR PRIVADO.** Invítase a los Municipios a adherir a las disposiciones establecidas en la presente y a los empleadores del sector privado a implementar Espacios Amigos de Lactancia, de acuerdo con lo establecido en esta Ley para ofrecer un beneficio similar a sus trabajadoras.-

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

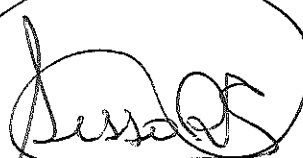
**L E Y Nº 10.553.-**

FIRMADO:

**DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lic. RITA DEL CARMEN SESSA  
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA